



# GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

## No.069

Edición: Noviembre 01 de 2016

# Junta Metropolitana

JUAN PABLO GALLO MAYA  
ALCALDE DE PEREIRA

FERNANDO JOSE MUÑOZ DUQUE  
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JAVIER ANTONO OCAMPO LOPEZ  
ALCALDE DE LA VIRGINIA

MARTHA LUCIA ARANGO ANGEL  
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ  
DELEGADA DEL GOBIERNO NACIONAL  
AREAS METROPOLITANAS

MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE  
DIRECTORA



# Contenido

## ACUERDO METROPOLITANO

ACUERDO METROPOLITANO No 7 DE NOVIEMBRE 1 DE 2016 “POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA DELEGACION DE LOS PROCESOS DE GESTION CATASTRAL –CATASTRO MULTIPROPOSITO”

## DECRETO MUNICIPAL

DECRETO No 890 DE OCTUBRE 31 DE 2016 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA CONSERVACION DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN RAZON A LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN CONMEMORACION AL 31 DE OCTUBRE”

ACUERDO METROPOLITANO  
No. 7  
De: Noviembre 1 de 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA LA DELEGACIÓN DE LOS  
PROCESOS DE GESTIÓN CATASTRAL- CATASTRO  
MULTIPROPOSITO "

LA JUNTA METROPOLITANA DEL AREA METROPOLITANA  
CENTRO OCCIDENTE

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le  
confiere La Ley 1625-artículo 20 literal h, Acuerdo Metropolitano  
05 de 2014 artículo 23 literal g y Ley 1753 de 2015 artículo 180.

ACUERDA.

ARTICULO PRIMERO. Aceptar la delegación diferenciada para  
ejecutar las actividades relacionadas con la Gestión Catastral --  
Catastro Multipropósito del Área Metropolitana Centro Occidente.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Director(a) del Área  
Metropolitana Centro Occidente para que suscriba en nombre de la  
entidad el convenio contentivo de la delegación de la competencia  
diferenciada en materia catastral.

ARTICULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de su  
publicación. 

ACUERDO METROPOLITANO  
No. 7  
De: Noviembre 1 de 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA LA DELEGACIÓN DE LOS  
PROCESOS DE GESTIÓN CATASTRAL- CATASTRO  
MULTIPROPOSITO "

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Este acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta  
Metropolitana el día 1 de Noviembre de 2016, según consta en el acta  
respectiva.



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ  
Presidente Junta Metropolitana ( E )



MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE  
Directora

Proyecto: JUAN DAVID PELAEZ HENAO  
Jefe Oficina Jurídica

Calle 25 No. 7-48 - Unidad Administrativa El Lago / PBX: 3057485 / Email: juridica@amco.gov.co / web:  
www.amco.gov.co Pereira Colombia



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No. 577 - 890

28 OCT 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página 1 de 3

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN RAZÓN A LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN CONMEMORACIÓN DEL 31 DE OCTUBRE"**

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 12 y 16 de la ley 62 de 1.993, el artículo 84 y 91 de la Ley 136 de 1994, artículo 91, modificado por el artículo 29 Literal b) numerales 1 y 2 de la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 2º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece entre las atribuciones de los Alcaldes, la de "...Conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y ordenes que reciba del Presidente de la República y el respectivo Gobernador. El Alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que le imparte el alcalde por conducto del respectivo Comandante...".

Que el artículo 12 de la Ley 62 de 1993, determina quienes son autoridades políticas:

"... el Gobernador y el Alcalde son las primeras autoridades de policía en el Departamento y el Municipio respectivamente..."; "... los gobernadores y alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción...".

Que el artículo 16 de la ley 62 de 1993, determina las atribuciones y obligaciones de los Gobernadores y Alcaldes en relación con los comandantes de la policía:

"...2. Impartir órdenes a la Policía Nacional atinentes al servicio, por conducto del respectivo comandante.

3. Disponer con el respectivo comandante de la policía el servicio de vigilancia urbana y rural...".

Que el artículo 1 de la Ley 4 de 1991, por la cual se dictan normas sobre orden público interno, policía cívica local y se dictan otras disposiciones, establece:

"...Los Alcaldes deberán enviar informes sobre la situación general del orden público al correspondiente Gobernador, Intendente o Comisario, relacionados con la seguridad, tranquilidad y salubridad...".

"...Dichos informes versarán sobre las situaciones gestadoras o fomentadoras de perturbaciones del orden público con precisión de las medidas que se han tomado y de las que deban tomarse, para conjurar la situación, así como la solicitud precisa de la ayuda o colaboración que sea necesaria...".

Que el artículo 84 de la ley 136 de 1994, señala que el alcalde es la primera autoridad del Municipio.

Que los numerales 1 y 2 del literal b), del artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como funciones del alcalde, además de las constitucionales y



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 000 - 890

28 OCT 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página 2 de 3

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN RAZON A LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN CONMEMORACION DEL 31 DE OCTUBRE"**

legales, las emanadas de ordenanzas y acuerdos, y las que fueren delegadas por el Presidente de la Republica, las siguientes en relación con el orden público:

*"...1. Conservar el orden público en el Municipio... La policía nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*

*2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:*

- a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;*
- b) Decretar el toque de queda;*
- c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;*
- d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;*
- e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9° del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen..."*

Que el 31 de octubre se celebra a nivel nacional, el día de los niños con motivo a la fiesta de Halloween.

Que con el fin de garantizar la conservación del orden público y la seguridad para los pereiranos, se determina la prohibición de algunos elementos que puedan originar disturbios o conflicto.

Según las anteriores consideraciones, el Alcalde Municipal,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:**

Ordénese la Peatonalización y realicese cierre vehicular de la Carrera 7° desde la calle 18 a la calle 21 y carrera 8° desde la calle 18 a la calle 21, en el horario de 4:00 P.M. a 10:00 P.M, durante el día 31 de octubre del año 2016, en el Municipio de Pereira.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

Prohibir el uso de harina, taicos, huevos, agua o cualquier otro elemento que genere afectación, cuyo fin sea arrojarlo entre personas, a vehículos o bienes dentro de las actividades a realizarse en conmemoración del 31 de octubre.

**PARAGRAFO:** El incumplimiento de esta restricción, se sancionara conforme a la normatividad vigente y procedimiento correspondiente.



ALCALDÍA DE PEREIRA

775-890  
DECRETO No. 28 OCT 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página 3 de 3

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN RAZON A LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN CONMEMORACION DEL 31 DE OCTUBRE"

ARTÍCULO TERCERO:

Ordénese la instalación de un Puesto de Mando Unificado (PMU) a cargo de la Dirección Operativa de Prevención y Atención a Desastres (DOPAD), con presencia de la Policía Nacional, Tránsito Municipal, la inspección móvil de policía y un comisario de familia.

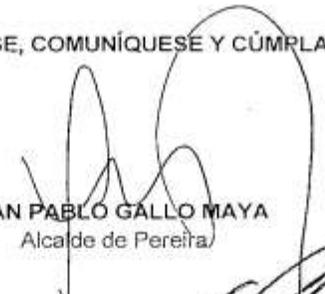
ARTÍCULO CUARTO:

Las autoridades de Policía, Secretaría de Gobierno y Tránsito Municipal, velarán por el estricto cumplimiento de lo establecido en el presente decreto.

ARTÍCULO QUINTO:

El presente decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO GALLO MAYA  
Alcalde de Pereira

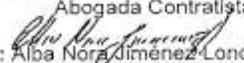


LILIANA GIRALDO GÓMEZ  
Secretaria Jurídica

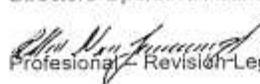


JOSÉ FERNANDO ROBLEDO TORO  
Secretario de Gobierno

Proyectó y Elaboró: Karen Zape Ayala  
Abogada Contratista



Revisión Legal: Alba Nora Jiménez Londoño  
Directora Operativa Asuntos Legales



Profesional - Revisión Legal

## EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

### CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria Número 069 del mes de Noviembre de 2016, fue revisada se tuvieron a la vista todos los documentos originales con sus respectivas firmas, los cuales reunieron los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma al primer (1er) día del mes de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).

**JORGE EDILBERTO HERNANDEZ NIETO**

Elaboró:jfsr